



Boletín Oficial



Gobierno del
Estado de Sonora

Tomó CCI • Hermosillo, Sonora • Número 35 Secc. II • Lunes 30 de Abril de 2018

Directorio

Gobernadora
Constitucional
del Estado de Sonora
**Lic. Claudia A.
Pavlovich Arellano**

Secretario de
Gobierno
**Lic. Miguel E.
Pompa Corella**

Encargado de Despacho
de la Subsecretaría de
Servicios de Gobierno
**Lic. Miguel Ángel
TzínTzun López**

Director General del
Boletín Oficial y
Archivo del Estado
Lic. Raúl Rentería Villa



Contenido

ESTATAL • FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA • Acuerdo por el que se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

Gobierno del Estado de Sonora

Garmendia 157, entre Serdán y
Eliás Calles, Colonia Centro,
Hermosillo, Sonora
Tels: (662) 217 4596, 217 0556,
212 6751 y 213 1286
boletinoficial.sonora.gob.mx

La autenticidad de éste documento se puede verificar en
[www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/
validacion.html](http://www.boletinoficial.sonora.gob.mx/boletin/publicaciones/validacion.html) CÓDIGO: 2018CCI35II-30042018-D9701B8A4



**ACUERDO SIGNADO POR EL C. LIC. RODOLFO ARTURO MONTES DE OCA
MENA, FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA, POR EL
QUE SE CREA LA UNIDAD ESPECIALIZADA DE INTELIGENCIA
PATRIMONIAL Y FINANCIERA DE LA FISCALIA GENERAL DE JUSTICIA
DEL ESTADO DE SONORA**

Con fundamento en el Artículo 21 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Artículos 96, 97, de la Constitución Política del Estado de Sonora; Artículos 1, 2, 4, 13, 16, 25 fracciones VII y VIII de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora; Artículos 1, 5, 6, 7 fracción XVIII del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora y Artículo 75 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora.

CONSIDERANDO

Derivado de las reformas trascendentales a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de seguridad pública y justicia penal, publicadas en junio del año 2008, en las cuales se hace imperativo legislar sobre un nuevo sistema de justicia penal en nuestro país, en el Estado de Sonora, en los meses de octubre y diciembre del año 2015, se actualiza por parte del Estado el marco jurídico apropiado a fin de dar cumplimiento con lo dispuesto en la Carta Magna, siendo en el Boletín Oficial del Estado de Sonora del día 17 de diciembre del 2015, que se publica la Ley de Extinción de Dominio, donde se regulan las disposiciones en dicha materia, derivado y en necesaria reglamentación en el fuero común del artículo 22 Constitucional, siendo el procedimiento de extinción de dominio, autónomo de la materia penal y un instrumento para la pérdida de los derechos sobre bienes muebles e inmuebles, objeto, materia y/o producto de los delitos de contra la salud, robo de vehículo y enriquecimiento ilícito, bienes que han de aplicarse a favor del Estado, y cerrar así una de las fuentes de fortaleza de los autores del crimen.

Por lo anteriormente expuesto el legislador consideró necesaria la existencia de un Agente del Ministerio Público, especializado, capacitado y habilitado para ejercitar la acción de extinción de dominio, en virtud de lo cual, en cumplimiento a lo dispuesto en los artículos 20, 75 y 76 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora, se crea la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera, estableciendo atribuciones para el Ministerio Público partiendo como base su facultad en esta materia contemplada en el artículo 6 fracción XXXI del Reglamento de la Ley Orgánica de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora.

ACUERDO

PRIMERO. Se crea la Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, la cual estará adscrita directamente al Fiscal General y tiene como objetivo el detectar las estructuras financieras de la delincuencia, lograr una mayor eficiencia en la investigación y persecución de los delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, previsto en los artículos 475 y 476 de la Ley General de Salud, Robo de Vehículo de Propulsión Mecánica previsto en el artículo 308 fracción X y Enriquecimiento Ilícito previsto en el artículo 192, ambos del Código Penal del Estado de Sonora y en el aseguramiento y la extinción de dominio de los bienes destinados a estos, de acuerdo a lo establecido en el artículo 75 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora.

SEGUNDO. La Unidad Especializada de Inteligencia Patrimonial y Financiera de la Fiscalía General de Justicia del Estado de Sonora, contará con las atribuciones conferidas en el artículo 76 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora y las demás contempladas en el presente acuerdo.

TERCERO. Al frente como Titular de la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera, habrá un Director General, el cual tendrá atribuciones y carácter de Agente del Ministerio Público para todos los efectos legales que correspondan, pudiendo ejecutar las siguientes acciones:

- I. Atender el despacho de los asuntos de su competencia, conforme a los principios rectores de la Fiscalía y la normativa aplicable.
- II. Dirigir, organizar, planear y llevar a cabo las facultades que le competen a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera.

- III. Dirigir, organizar y supervisar al personal adscrito a la Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera.
- IV. Supervisar la actuación de los Agentes del Ministerio Público Especializados durante la preparación de la acción y durante el procedimiento de la extinción de dominio.
- V. Implementar mecanismos de coordinación y colaboración con distintas autoridades, en el ámbito de su competencia, previa autorización del Fiscal General.
- VI. Desistirse de la acción y de la pretensión respecto de ciertos bienes objeto de la extinción de dominio en cualquier momento, antes de que se dicte sentencia definitiva, previa autorización del Fiscal General.
- VII. Las demás que establezcan las disposiciones jurídicas aplicables y el Fiscal General.

CUARTO. La Unidad Especializada en Inteligencia Patrimonial y Financiera estará integrada por el Titular y Agentes del Ministerio Público Especializados, que ejercerán la acción de extinción de dominio e intervendrán en el procedimiento en los términos de la ley de la materia y demás disposiciones aplicables, además de secretarios auxiliares del Ministerio Público, así como el personal necesario para el eficaz desempeño de la Unidad, quienes serán designados por el Fiscal General.

QUINTO. Los Agentes del Ministerio Público Especializados además de las atribuciones conferidas en el artículo 14 de la Ley de Extinción de Dominio para el Estado de Sonora, contarán con las atribuciones siguientes:

- I. Preparar la acción de extinción de dominio, debiendo practicar las diligencias necesarias para obtener las pruebas que acrediten la existencia de los hechos ilícitos, así como para la identificación de los bienes materia de la acción de extinción de dominio.
- II. Solicitar apoyo y colaboración de las diversas áreas del personal de la Fiscalía para el eficaz desempeño de sus funciones.
- III. Coadyuvar en determinados actos de investigación con el Agente del Ministerio Público en las carpetas relacionadas con los delitos Contra la Salud en su modalidad de Narcomenudeo, Robo de Vehículo de Propulsión Mecánica y Enriquecimiento Ilícito, así como ejercitar acción penal en los delitos antes señalados, sin perjuicio de las facultades conferidas a las Unidades, Agencias del Ministerio Público y Fiscalías Especializadas.
- IV. Informar al Fiscal General sobre los procedimientos de extinción de dominio.
- V. Las demás que determine el Fiscal General y otros instrumentos jurídicos aplicables.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

SEGUNDO. El presente acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Boletín Oficial del Estado de Sonora.

Hermosillo, Sonora, Abril 26 del 2018.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCIÓN
EL FISCAL GENERAL DE JUSTICIA DEL ESTADO DE SONORA



LIC. RODOLFO ARTURO MONTES DE OCA
 FISCALÍA GENERAL DE JUSTICIA
 ESTADO DE SONORA



Boletín Oficial



Gobierno del Estado de Sonora

Tarifas en vigor

Concepto	Tarifas
1. Por palabra, en cada publicación en menos de una página.	\$ 8.00
2. Por cada página completa.	\$ 2,601.00
3. Por suscripción anual, sin entrega a domicilio.	\$ 3,781.00
4. Por suscripción anual por correo, al extranjero.	Derogado
5. Por suscripción anual por correo dentro del país.	Derogado
6. Por copia:	
a) Por cada hoja.	\$ 9.00
b) Por certificación.	\$ 51.00
7. Costo unitario por ejemplar.	\$ 28.00
8. Por boletín oficial que se adquiriera en fecha posterior a su publicación, hasta una antigüedad de 30 años	\$ 96 .00
Tratándose de publicaciones de convenios – autorización de fraccionamientos habitacionales se aplicará cuota correspondiente reducida en un 75%	

El Boletín Oficial se publicará los lunes y jueves de cada semana. En caso de que el día en que ha de efectuarse la publicación del Boletín Oficial sea inhábil, se publicará el día inmediato anterior o posterior. [Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.]

El Boletín Oficial solo publicará Documentos Originales con firmas autógrafas, previo el pago de la cuota correspondiente, sin que sea obligatoria la publicación de las firmas del documento. [Artículo 6to de la Ley 295 del Boletín Oficial.]

La Dirección General del Boletín Oficial y Archivo del Estado le informa que puede adquirir los ejemplares del Boletín Oficial en las Agencias Fiscales de Agua Prieta, Nogales, Ciudad Obregón, Caborca, Navojoa Cananea, San Luis Río Colorado, Puerto Peñasco, Huatabampo, Guaymas y Magdalena.